



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO - 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/412/2019
Folio PNT: 00888519

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/567-00888519

CUENTA: En cumplimiento a lo ordenado en el tercer resolutivo del Acta de Comité **CT/106/2019**, relativa a la solicitud que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió con número de folio **00888519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----

Consta:

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo de 2019, se recibió solicitud de acceso a la información con número de folio **00888519** de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/412/2019**, consistente en:

“Quiero saber cuántas personas con discapacidad hay en el estado de Tabasco, enlistadas por municipio y con datos estadísticos como sexo, edad y condición de discapacidad (si son débiles o impedidos visuales, auditivos, de movilidad, etc) ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)

En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó mediante oficios **COTAIP/1527/2019** y **COTAIP/1528/2019**, a la Coordinación de Salud y a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente, que en el supuesto de contar con la información interés del solicitante, por cuanto hace al municipio de Centro, deberá remitirla a dicha Coordinación, para efectos de que esta en su oportunidad emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, y le sea entrega al particular.-----

En virtud de que el H. Ayuntamiento de Centro, es parcialmente incompetente para conocer de la solicitud de acceso a la información realizada a través de la solicitud con número de folio **00888519**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/412/2019**, es decir, por lo que corresponde a los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique y advierte que a este Sujeto Obligado, solo le incumbe pronunciarse por cuanto hace al municipio de centro, se solicitó al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, se pronunciara sobre la incompetencia parcial; lo cual realizó en Sesión Extraordinaria de Transparencia **CT/106/2019** de fecha 14 de mayo de 2019, en la que confirmó la incompetencia parcial, y emitió **Acuerdo de**

Incompetencia Parcial COTAIP/538-00888519, el cual le fue notificado al interesado con fecha 14 de mayo de 2019 y se le adjuntó el acta de Comité **CT/106/2019**, y ordenó que en su oportunidad se emitiera el acuerdo de disponibilidad parcial, y notificarlo al solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00888519**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Quiero saber cuántas personas con discapacidad hay en el estado de Tabasco, enlistadas por municipio y con datos estadísticos como sexo, edad y condición de discapacidad (si son débiles o impedidos visuales, auditivos, de movilidad, etc) ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación de Salud** y a la **Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, para que en el supuesto de contar con la información interés del particular, por lo que respectar al única y exclusivamente al municipio de Centro, le fuera entregada,, solicitud que fue atendida por dichas áreas, bajo los siguientes términos:

El **Coordinador de Salud**, a través de su oficio **CS/0052/2019**, informó que *"...dentro de sus facultades y atribuciones contenidas en los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la información solicitada, no se genera ni se procesa en esta Coordinación a mi cargo."*

Por su parte la **Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, a través de su oficio **SMDIF/DIR/0294/2019**, informó que *"...envía de forma y digital esta información solicitada."*

Oficio **SMDIF/DIR/0294/2019** en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 221 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada y de la cual es competente este H. Ayuntamiento, por lo que su respuesta, que se remite en los términos del oficio **SMDIF/DIR/0294/2019**, constante de una (01) foja útil, escritas por su anverso y anexo que contiene la información interés del particular, por lo que hace al municipio de Centro, Tabasco, con la cual cuenta este H. Ayuntamiento de Centro, documentales que se adjuntan al presente y con las cual se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente:

Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.---

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/412/2019 Folio PNT: 00888519
Acuerdo: COTAIP/567-00888519



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACIÓN DE SALUD

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NUM: CS/0052/2019.

ASUNTO: Contestación a requerimiento de Información.

Villahermosa, Tabasco; a 13 de mayo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.
PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/1527/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, relativo al expediente número COTAIP/412/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo el número de Folio PNT 00888519, el cual solicita lo siguiente:

"QUIERO SABER CUANTAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD HAY EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LISTADAS POR MUNICIPIO Y CON DATOS ESTADISTICOS COMO SEXO, EDAD Y CONDICION DE DISCAPACIDAD (SI SON DEBILES O IMPEDIDOS VISUALES, AUDITIVOS, DE MOVILIDAD, ETC.) ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)

Que dentro de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la información solicitada, no se genera ni se procesa en esta Coordinación a mi cargo.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. FELICIANO WONG ORTÍZ
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL

RECIBIDO
CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
14 MAY 2019
Manuel Herrera: 10:15h18
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p Lic. Evaristo Hernández Cruz.-Presidente Municipal de Centro. Psc.
C.c.p Archivo/Minutario.
D'FWOL'EAGS

Villahermosa a Tabasco a 14 de Mayo 2019

Oficio: SMDIF/DIR/0294/2019

Asunto: Se envía información.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE

En atención al oficio No. COTAIP/0294/2019, con Folio PNT: 00888519, expediente No. COTAIP/412/2019 respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00888519, en la que se requiere lo siguiente:

"Quiero saber cuántas personas con discapacidad hay en el estado de tabasco enlistadas por municipio y con datos estadísticos como sexo, edad y condicione de discapacidad (si son débiles o impedidos visuales, auditivos, de movilidad, etc.) como desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PTN"(sic).

Le envió de forma impresa y digital esta información solicitada.

ATENTAMENTE




C. ZOILA YANET DE LA FUENTE SANCHEZ
Directora



EDADES	DISCAPACIDAD MOTRIZ	DISCAPACIDAD VISUAL	DISCAPACIDAD DE LENGUAJE	DISCAPACIDAD AUDITIVA	DISCAPACIDAD NEUROLOGICA
00-04 años	91	16	73	9	58
05-09 años	105	43	165	25	85
10-14 años	104	92	121	32	205
15-19 años	119	92	111	44	175
20-24 años	151	99	84	40	158
25-29 años	156	91	52	24	150
30-34 años	208	98	63	27	127
35-39 años	267	98	52	26	137
40-44 años	271	174	40	32	98
45-49 años	338	284	36	24	57
50-54 años	403	360	51	41	73
55-59 años	406	262	28	50	58
60-64 años	437	240	29	46	42
65-69 años	429	226	24	60	41
70-74 años	493	216	28	74	48
75-79 años	493	201	47	98	46
80-84 años	361	141	18	86	26
85 y mas	412	159	31	105	50
No especificado	2	1	0	1	0
Total Hombres Centro	5246	2893	1053	844	1734

EDADES	DISCAPACIDAD MOTRIZ	DISCAPACIDAD VISUAL	DISCAPACIDAD DE LENGUAJE	DISCAPACIDAD AUDITIVA	DISCAPACIDAD NEUROLOGICA
00-04 años	72	15	34	8	32
05-09 años	110	52	101	12	117
10-14 años	89	91	69	30	148
15-19 años	69	102	52	21	127
20-24 años	87	85	68	21	115
25-29 años	104	76	52	19	117
30-34 años	125	57	43	23	111
35-39 años	180	112	45	30	105
40-44 años	222	196	34	20	79
45-49 años	289	295	21	21	41
50-54 años	397	324	35	25	49
55-59 años	474	278	26	43	48
60-64 años	561	269	29	38	29
65-69 años	637	260	19	48	39
70-74 años	645	266	26	59	54
75-79 años	600	219	23	64	37
80-84 años	584	180	19	85	43
85 y mas	820	226	41	98	75
No especificado	4	2	2	4	1
Total Mujeres Centro	6069	3105	739	669	1367